



COMUNICADO # 19 - 2015

Actualización a la 3ª Resolución de Modificaciones a la RMF 2015

Actualización a la 3ª Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2015

El pasado 16 de junio, se dio a conocer en la página de internet del SAT la actualización a la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, a continuación presentamos las modificaciones que consideramos más relevantes:

Contabilidad en idioma distinto al español

Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, podrán llevar la documentación que integra su contabilidad, incluida la documentación comprobatoria que ampare operaciones realizadas, en idioma distinto al español; al respecto, las autoridades podrán solicitar traducción al español por perito traductor autorizado.

En el caso de solicitudes de devolución y avisos de compensación, la documentación en idioma distinto al español que ampare las operaciones de los contribuyentes, deberá acompañarse de su correspondiente traducción al español por perito traductor autorizado.

Contribuyentes relevados de la obligación de presentar la DISIF

Las personas morales residentes en México que se encuentren obligados a presentar la "Declaración Informativa sobre su Situación Fiscal", únicamente por las operaciones que llevaron a cabo con residentes en el extranjero, podrán optar por no presentar la mencionada declaración informativa, cuando el importe de sus operaciones con residentes en el extranjero en el ejercicio fiscal que corresponda sea inferior a \$30,000,000.00.

Alimentos preparados para su consumo en el lugar de enajenación

En relación con la aplicación de la tasa 16% de IVA a la enajenación de alimentos que son preparados para su consumo en el lugar, se establece que también deben de considerarse como tales, los que resulten de la combinación de aquellos productos que, por sí solos y por su destino ordinario, pueden ser consumidos sin necesidad de someterse a otro proceso de elaboración adicional, cuando queden a disposición del adquirente los instrumentos o utensilios necesarios para su cocción o calentamiento, o bien, no se tenga los instrumentos o utensilios porque el producto no requiera de calentamiento o cocción, inclusive cuando no cuenten con instalaciones

para ser consumidos en los mismos, siempre que se trate de los siguientes productos, con independencia de la denominación con que se comercialicen:

- Sándwiches o emparedados
- Tortas, lonches, chapatas, pepitos, baguettes, paninis y subs
- Gorditas, quesadillas, tacos, flautas, sincronizadas y gringas
- Burritos, envueltos, rollos y wraps
- Croissants y cuernitos
- Bakes, empanadas o volovanes
- Pizzas
- Guisos
- Hot dogs y banderillas
- Hot cakes
- Alitas
- Molletes
- Hamburguesas
- Bocadillos
- Sushi
- Tamales
- Sopas instantáneas
- Nachos

Es importante mencionar que lo dispuesto en la presente regla resulta aplicable a la enajenación de los productos antes mencionados, en las tiendas denominadas “de conveniencia” o de “cercanía”, “mini supers”, tiendas de autoservicio y en general de cualquier establecimiento en los que se enajenen al público en general dichos productos y que se encuentren en los refrigeradores o en el área de comida rápida o “fast food”, según se trate.

En Gudiño Casas, S.C. contamos con un equipo de profesionales altamente capacitados que ponemos a su disposición para apoyarle en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, favor de contactarnos al 5659 – 9599 o en el siguiente correo electrónico contacto@gcasociados.com.mx

*

*

*

Gudiño Casas, S.C. ©. El contenido del presente es únicamente de carácter informativo para nuestros clientes y personal de la firma, por lo que queda prohibida su distribución, copia y/o reproducción total o parcial. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, Gudiño Casas, S.C. no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para mayor información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a Gudiño Casas, S.C. de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a boletin@gcasociados.com.mx para eliminarlo de nuestra base de datos.